

INFORME DE ADMISIBILIDAD 0032-CMF-2025-2026 (Proyecto de Ley 14410/2025-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 14410/2025-CR

SUMILLA: *Propone homologar la remuneración mensual de las madres cuidadoras que brindan servicios de cuidado a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad crónica o condición especial, garantizando una retribución justa, digna y acorde con una jornada laboral de ocho (8) horas diarias, así como reconocer el trabajo de cuidado como labor esencial para el desarrollo social.*

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 17 de abril de 2026.

PROPONENTE: Grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la congresista **María Antonieta Agüero Gutiérrez**.

ORDEN DE ENVÍO: A la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y a la Comisión de Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.5.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	● Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		
3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	● Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.		
3.2.2.	● Respeto la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	● Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	● Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	● Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	● Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	● Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	● Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	● Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	● Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	● Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	● Respeto la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario, en la Comisión de Mujer y Familia no se ha identificado iniciativa legislativa que sea similar y vinculante.

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

Se recomienda solicitar opiniones a las siguientes entidades:

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

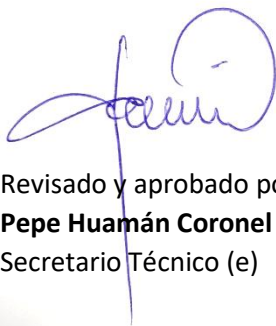
1. *Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*
2. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*
3. *Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
4. *Ministerio de Economía y Finanzas.*
5. *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.*
6. *Asociación de Municipalidades del Perú.*
7. *Defensoría del Pueblo.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la sesión de la Comisión.

Lima, 21 de abril de 2026.

Elaborado por: Cleyber Joel Viña Mendoza



Revisado y aprobado por:

Pepe Huamán Coronel

Secretario Técnico (e)